

DR. RODOLFO PEREZ PIMENTEL
Notario XVI del Cantón
Guayaquil

1
2
3
4
5
6

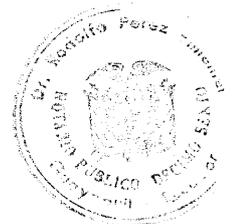


No. 2.008/* CONSTITUCION DE LA
COMPAÑÍA ANONIMA DENOMINADA
SACO SHIPPING LINE S.A. -----
CAPITAL AUTORIZADO US\$ 200.000,00.-
CAPITAL SUSCRITO: US\$ 100.000,00.-----

7 En la ciudad de Guayaquil, capital de la provincia del Guayas,
8 República del Ecuador, hoy **veintinueve de Mayo del año dos mil**
9 **ocho**, ante mi, Doctor **RODOLFO PEREZ PIMENTEL**, Abogado
10 y Notario Titular Décimo Sexto del Cantón Guayaquil, Comparecen
11 las siguientes personas: **MÓNICA PAOLA ROLANDO**
12 **ORTEGA**, de nacionalidad ecuatoriana, casada, ejecutiva; por sus
13 propios derechos, domiciliada y residente en la ciudad de Guayaquil;
14 y, el señor **REINHARD GIOVANNI STRUCK**, de nacionalidad
15 Alemana, casado, Ejecutivo, por sus propios derechos, domiciliado y
16 residente en Alemania de tránsito por esta ciudad de Guayaquil.- Los
17 comparecientes son mayores de edad, personas capaces para
18 obligarse y contratar, a quienes por haberme presentado sus
19 respectivos documentos de identificación, de conocer doy fe y
20 comparecen a celebrar esta escritura pública de **CONSTITUCIÓN DE LA**
21 **COMPAÑÍA ANONIMA**, sobre cuyo objeto y resultados están bien instruidos y a la
22 que proceden de una manera libre y espontánea y para su otorgamiento me presenta la
23 minuta que es del tenor siguiente: -**Señor Notario:** En el registro de escrituras públicas a
24 su cargo sírvase incorporar una que contiene la constitución de la compañía **SACO**
25 **SHIPPING LINE S.A.**, de acuerdo a las siguientes cláusulas: **CLAUSULA**
26 **PRIMERA: COMPARECIENTES.**- Comparecen a la celebración de la
27 presente escritura pública la señora **MÓNICA PAOLA ROLANDO**
28 **ORTEGA**, de nacionalidad ecuatoriana, mayor de edad, de estado

nueva matriz Saco 2

1



Dr. Rodolfo Pérez Pimentel
Dr. Rodolfo Pérez Pimentel
Notario Público Décimo Sexto
del Cantón Guayaquil

DR. RODOLFO PEREZ PIMENTEL
Notario XVI del Cantón
Guayaquil

1 civil casada, ejecutiva, domiciliada en esta ciudad de Guayaquil; y,
2 el señor **REINHARD GIOVANNI STRUCK.**, de nacionalidad
3 Alemana, mayor de edad, de estado civil casado, Ejecutivo,
4 domiciliado y residente en Alemania de tránsito por esta ciudad de
5 Guayaquil, ambos comparecen por sus propios derechos.-
6 **CLAUSULA SEGUNDA:** Los comparecientes convienen en
7 constituir la compañía anónima **SACO SHIPPING LINE S.A.**, que
8 se regirá por las leyes del Ecuador y el siguiente estatuto.-
9 **CLAUSULA TERCERA ESTATUTO DE LA COMPAÑIA**
10 **ANÓNIMA SACO SHIPPING LINE S.A.- ARTICULO UNO.-**
11 La compañía llevará el nombre de **SACO SHIPPING LINE S.A.**
12 **ARTÍCULO DOS.-** El domicilio de la compañía es la ciudad de
13 Guayaquil y, por resolución de la Junta General de Accionistas
14 podrá establecer sucursales, agencias, oficinas, representaciones y
15 establecimientos en cualquier lugar del Ecuador o del exterior
16 conforme a la Ley. **ARTÍCULO TRES.-** La compañía tiene por
17 objeto social principal: **Uno.** actividades propias de una empresa
18 Consolidadora y Desconsolidadora de carga marítima, fluvial,
19 terrestre, aérea, de cualquier índole, correspondientes a varios
20 embarcadores individuales para ser transportadas hacia o desde el
21 Ecuador, para uno o más destinatarios; conforme las exigencias de la
22 ley, contratando, vendiendo, cobrando, comercializando fletes,
23 arrendando espacios de carga, subarrendando, total o parcialmente,
24 naves, aeronaves, camiones, plataformas, grúas, montacargas,
25 equipos y accesorios, unidades de transporte de todos los tipos de
26 contenedores, bodegas, tanques, reservorios, silos, almacenes, etc. y
27 de acuerdo a los procedimientos usuales, reglamentos, instrucciones
28 y políticas que conformen normas exigibles de cumplimiento,

DR. RODOLFO PEREZ PIMENTEL
Notario XVI del Cantón
Guayaquil

1 emitidas por las autoridades marítimas, de aduana, portuarias,
2 aéreas, militares, fiscales, municipales y actos de gobierno, para lo
3 cual podrá gestionar, agenciar, promover, comercializar, negociar,
4 vender, contratar con personas naturales y jurídicas, públicas y
5 privadas, ya sean Importadores y exportadores, Navieras,
6 Aerolíneas, cooperativas y compañías de transporte, transportistas de
7 todos los medios, operadores, Agentes, Fletadores, Consolidadoras,
8 Empresas de servicios complementarios de transporte, almacenaje y
9 carga, Aseguradores, corredores de seguros, intermediarios,
10 comisionistas, Ajustadores, Vistaforadores, Inspectores, Tarjadores,
11 chóferes, pilotos, capitanes, tripulantes, estibadores, gremios y
12 agrupaciones afines a la actividad de transporte, carga y descarga,
13 peritos, técnicos, guardias, custodios, seguridad armada, blindada, de
14 investigación y seguimiento, etc. y todas aquellas actividades
15 propias de una empresa Consolidadora y Desconsolidadora; **Dos:**
16 Podrá también realizar labores y gestiones por si o por terceros, de
17 trámites de nacionalización, internación o admisión temporal con
18 reexportación o para perfeccionamiento activo, por tránsito
19 Aduanero, Depósito Aduanero, comercial, industrial y en general
20 respecto a cualquier régimen aduanero, comunes, especiales o de
21 excepción, solicitando extensiones, constituyendo fianzas y en
22 general ejerciendo todas las acciones y actos pertinentes a su favor,
23 de sus clientes y de terceros. Como actividades suplementarias o
24 complementarias también podrá realizar; **Tres:-** Dedicarse a la
25 manipulación y/o estibación de carga en las instalaciones portuarias
26 públicas y privadas dentro del territorio nacional y contratar el
27 personal adecuado, así como estibadores, prestar servicio de
28 avituallamiento a los buques, transporte de tripulaciones,

nueva matriz Saco 2

3



Dr. Pérez P.

Dr. Rodolfo Pérez Pimentel
Notario Público Decano Saco
del Cantón Guayaquil

1 abastecimiento de agua, alimentos, combustibles, medios de
2 mantenimiento y limpieza a bordo de los buques; **Cuatro:** Se
3 dedicará a la promoción, venta, publicidad, mercadeo, captación de
4 socios o clientes, prestación de servicios; administrar, manejar
5 bienes, negocios, empresas, cuentas mercantiles, de terceras
6 personas nacionales y extranjeras; **Cinco:** Cultivo, extracción,
7 embalaje, comercialización y exportación de productos bioacuáticos
8 de origen marítimo, fluvial, lacustre, granjas camaroneras o
9 estanques piscícolas, en tal virtud la compañía podrá montar
10 laboratorios de larvas, como también podrá vender, arrendar, reparar
11 o permutar embarcaciones pesqueras; **Seis:** Importación, exportación,
12 representación, distribución y comercialización de vehículos automotrices, de motores,
13 repuestos, accesorios, insumos como lubricantes, aditivos, combustibles, artículos de
14 ferretería industrial, de electrodomésticos, de partes y circuitos electrónicos;
15 importación, exportación y comercialización de grupos y sistemas de instalaciones
16 petroleras; **Siete:** Administrar bienes inmuebles, derechos, comprar,
17 vender, permutar, arrendar, enajenar, gravar sobre todo tipo de
18 bienes, propios o ajenos, gestionando, tramitando, impulsando,
19 realizando cuantos actos públicos o privados se requieran ante
20 personas naturales o jurídicas, públicas o privadas, entidades u
21 organismos, municipales, provinciales, estatales y de cualquier
22 índole, para si, como apoderado, mandatario, representante, gestor,
23 promotor, agente, comisionista, administrador o las calidades para
24 las que fuere designada. La compañía también podrá: realizar todo
25 acto o contrato permitido por la Ley que tenga relación con su objeto
26 social. **ARTÍCULO CUATRO.-** El plazo de duración de la compañía
27 es de cincuenta años contados a partir de la fecha de inscripción de
28 la compañía en el Registro Mercantil, pero podrá disolverse en

DR. RODOLFO PEREZ PIMENTEL

Notario XVI del Cantón
Guayaquil

1 cualquier tiempo o prorrogar su plazo de duración, si así lo
2 resolviere la Junta General de Accionistas **ARTÍCULO CINCO.-**
3 **DEL CAPITAL.-** El capital autorizado de la compañía es de
4 **DOSCIENTOS MIL 00/100 DÓLARES DE ESTADOS UNIDOS**
5 **DE AMÉRICA.** El capital suscrito de la compañía es de **CIEN**
6 **MIL 00/100 DÓLARES DE ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA**
7 dividido en un cien mil acciones ordinarias y nominativas de un
8 valor de un dólar de Estados Unidos de América cada una pagadas
9 en un veinticinco por ciento (25%) a la fecha.- **ARTÍCULO SEIS.-**
10 El ejercicio económico será anual y terminará el treinta y uno de
11 diciembre de cada año, al final de cada ejercicio y dentro de los tres
12 primeros meses del siguiente, el Gerente General someterá a
13 consideración de la Junta General de Accionistas el Balance General
14 Anual, el Estado de Pérdidas y Ganancias y la distribución de
15 beneficios. **ARTÍCULO SIETE.-** De las utilidades líquidas se
16 dispondrá por lo menos el diez por ciento anual para la formación e
17 incremento del fondo de reserva legal de la Compañía. **ARTÍCULO**
18 **OCHO.-** La compañía está gobernada por la Junta General de
19 Accionistas dirigida y supervisada por el Directorio y administrada
20 por el Gerente General, por el Presidente, por el Vicepresidente,
21 cada uno de estos órganos con las atribuciones y deberes que les
22 concede la Ley de Compañías y este Estatuto. **ARTÍCULO**
23 **NUEVE.-** La Junta General de Accionistas es el organismo supremo
24 de la compañía y estará formada por los accionistas legalmente
25 convocados y reunidos **ARTÍCULO DIEZ.-** En cuanto a la forma
26 de convocar y los quórum de decisión de la Junta General de
27 Accionistas se estarán a lo prescrito por la Ley de Compañías.
28 **ARTÍCULO ONCE.-** La **Junta General de Accionistas**

12, 13, 14

Dr. Rodolfo Pérez Pimentel
Notario Público Decimo Sesto
del Cantón Guayaquil



DR. RODOLFO PEREZ PIMENTEL

Notario XVI del Cantón
Guayaquil

1 legalmente convocada es el órgano supremo de la compañía y en
2 consecuencia tiene plenos poderes para resolver todos los asuntos
3 relacionados con los negocios sociales, siendo de su competencia lo
4 siguiente: A) Nombrar, suspender, remover, sustituir, cancelar,
5 ratificar, sancionar, amonestar, instruir a los miembros del
6 Directorio, al Presidente, Vicepresidente, Gerente General, al
7 Comisario y a cualquier funcionario administrador o empleado de la
8 compañía, sin limitación alguna B) Conocer y resolver todos los
9 informes que presenten el Presidente y el Gerente General así como
10 los balances, reparto de utilidades, formación de reservas,
11 administración. C) Resolver sobre el aumento o disminución de
12 capital, prórroga del plazo, disolución anticipada, liquidación de la
13 compañía, cambio de domicilio, de objeto social y demás reformas
14 al Estatuto, de conformidad con la Ley; D) Resolver sobre la
15 emisión de Poderes Generales, E) Fijar las remuneraciones que
16 recibirán los Directores, F) Resolver cualquier asunto que fuere
17 sometido a su consideración, y, G) Los demás que contemple la Ley
18 y este Estatuto **ARTÍCULO DOCE.-** La compañía podrá celebrar
19 sesiones de Junta General de Accionistas en la modalidad de Junta
20 Universal de conformidad con lo dispuesto por la Ley de
21 Compañías. **ARTÍCULO TRECE.-** El Presidente, Vicepresidente,
22 y Gerente General de la compañía serán elegidos por la Junta
23 General de Accionistas para un periodo de cinco años. Tendrán
24 individualmente la representación legal judicial y extrajudicial de la
25 compañía. Pueden ser reelegidos indefinidamente y podrán tener o
26 no la calidad de accionista. Los demás funcionarios estatutarios
27 también podrán ser designados por un periodo de cinco años,
28 pudiendo ser reelegidos. **ARTÍCULO CATORCE.- El Presidente**

DR. RODOLFO PEREZ PIMENTEL

Notario XVI del Cantón
Guayaquil

R. Pérez P.

R. Pérez P.
Dr. Rodolfo Pérez Pimentel
Notario XVI del Cantón Guayaquil

1 Conducir la gestión de los negocios sociales y la marcha
2 administrativa de la compañía c) Dirigir la gestión administrativa -
3 económica – financiera – comercial - operativa de la compañía d)
4 Realizar pagos por conceptos de gastos administrativos y operativos
5 de la compañía e) Contratar, terminar y finiquitar las relaciones
6 contractuales de los empleados y servidores, fijando y conviniendo
7 sus respectivas remuneraciones conforme a la Ley. f) Designar,
8 instruir y señalar las funciones del Gerente Administrativo, Gerente
9 Comercial, Gerente Financiero, Gerente de Operaciones, Gerente de
10 Recursos Humanos, Jefes Departamentales y empleados de la
11 compañía. g) Convocar a Juntas Generales de Accionistas en las
12 cuales actuará como secretario de la Junta, procurando coordinar con
13 el Directorio los temas del orden del día y fecha de convocatoria. h)
14 Otorgar poderes especiales, procuraciones judiciales y otras
15 autorizaciones. i) Solicitar créditos, suscribir obligaciones
16 financieras, títulos valores, hipotecar, preñar, gravar, comprar,
17 vender bienes inmuebles, muebles, bienes sociales, sin necesidad de
18 ningún tipo de autorización de la Junta General de Accionistas; j)
19 Realizar todos los actos y gestiones que se requieran para el
20 cumplimiento de los fines y objetivos sociales de la compañía, y en
21 general tendrá tan amplias facultades como se requieran, siendo sus
22 únicas limitaciones aquéllas legales y que el presente estatuto
23 imponga, en especial aquellas facultades que resulten exclusivas de
24 la Junta General o del Directorio. k) contratar, ejecutar, suscribir
25 actos comerciales, mercantiles, civiles, laborales, públicos y
26 privados, y de toda índole concerniente a la actividad de la
27 compañía. L) Ejercer y cumplir las demás atribuciones, deberes y
28 responsabilidades que establece la Ley, el presente Estatuto, así

nueva matriz Saco



DR. RODOLFO PEREZ PIMENTEL

Notario XVI del Cantón

Guayaquil

1 además de las atribuciones que le señale la ley e instruya la Junta
2 General de Accionistas o el Directorio, tendrá las siguientes: a)
3 Subrogar al Gerente General de la compañía en todo caso de falta,
4 ausencia o impedimento temporal o definitivo; b) Ejercer
5 individualmente la representación legal, judicial y extrajudicial de la
6 compañía; c) Convocar y Presidir las Juntas Generales de
7 Accionistas; d) Cumplir y hacer cumplir las resoluciones de la
8 Juntas Generales de Accionistas y del Directorio; e) Firmar
9 conjuntamente con el Secretario las Actas de Juntas Generales de
10 Accionistas; f) Firmar los títulos de acciones y demás documentos
11 sociales que requieran de su firma y aprobación; g) Velar por la
12 buena marcha de los negocios de la compañía y fiel cumplimiento de
13 estatuto social y reglamento de la compañía. **ARTÍCULO**
14 **QUINCE.- Son Atribuciones del Vicepresidente:** a) Subrogar al
15 Presidente de la compañía en todo caso de falta, ausencia o
16 impedimento temporal o definitivo; b) ejercer individualmente la
17 representación legal judicial y extrajudicial de la compañía; c)
18 Actuar como Secretario de las Juntas Generales de accionistas en
19 caso de ausencia del Gerente General; d) Cumplir y hacer cumplir
20 las resoluciones de la Junta General de Accionistas y el Directorio;
21 e) Velar por la buena marcha de los negocios de la compañía y el
22 fiel cumplimiento del Estatuto Social y el Reglamento; f) Ejercer los
23 demás deberes y atribuciones que le confiera la Ley, el estatuto, los
24 reglamentos, el Directorio y la Junta General de Accionistas.
25 **ARTÍCULO DIECISEIS.-** Son deberes y **atribuciones del**
26 **Gerente General** aparte de las que le señale la Junta General de
27 Accionistas las siguientes: a) Ejercer la Representación Legal,
28 Judicial y Extrajudicial de la compañía de manera individual b)

DR. RODOLFO PEREZ PIMENTEL

Notario XVI del Cantón
Guayaquil

1 como las que señale la Junta General de Accionistas y Directorio.
2 **ARTÍCULO DIECISIETE.-** La Junta General de Accionistas
3 podrá nombrar un Comisario, accionista o no, quien durará un año
4 en sus funciones, puede ser reelegido indefinidamente. Sus
5 atribuciones son las que señale la Ley de Compañías y este Estatuto.
6 **ARTÍCULO DIECIOCHO.-** La compañía tendrá un **Directorio**
7 **Ejecutivo** conformado por tres Directores Ejecutivos que serán
8 elegidos por la Junta General de Accionistas, y durarán en sus
9 cargos cinco años, pudiendo ser reelegidos indefinidamente, los que
10 reunidos en Junta de Directores, designarán de entre ellos al
11 Presidente Director Ejecutivo, Secretario Director Ejecutivo y el
12 tercero actuará como Vocal Director Ejecutivo, que durarán en estas
13 funciones hasta concluir el periodo de cinco años para el que fueron
14 elegidos como Directores Ejecutivos. El quórum necesario para
15 resolver el Directorio será de dos Directores, tomando las decisiones
16 en mayoría simple, siendo voto dirimente el del Presidente Director
17 Ejecutivo si fuere el caso. Las Juntas de Directorio se realizarán
18 cuando las convoque el Presidente Director Ejecutivo del Directorio
19 o a pedido del Gerente General o Presidente y resolverán sobre los
20 siguientes puntos principalmente entre otros: a) Designación,
21 remoción, cancelación, suspensión, licencia, subrogación,
22 amonestación del Presidente Director Ejecutivo y Secretario
23 Director Ejecutivo y Vocal Director Ejecutivo del Directorio, así
24 como también del Presidente, Vicepresidente, siendo potestad del
25 Presidente Director Ejecutivo del Directorio la de designar, remover,
26 cancelar, suspender, liquidar, otorgar licencias o permisos, designar
27 subrogantes, amonestar al Gerente Administrativo, Gerente
28 Comercial y Gerente Financiero, así como a los jefes

nueva matriz Saco

9



u. Deive
Dr. Rodolfo Pérez Pimentel
Notario Público Decimo Sexto
del Cantón Guayaquil

A. Deive

DR. RODOLFO PEREZ PIMENTEL

Notario XVI del Cantón

Guayaquil

1 departamentales y empleados; b) Resolver sobre licencias,
2 subrogaciones y amonestaciones a los Directores, al Presidente,
3 Vicepresidente, Gerente General, Gerente Administrativo, Gerente
4 Financiero, Gerente Comercial, Gerente de Recursos Humanos,
5 Gerente de Operaciones de la compañía. c) Fijar las remuneraciones
6 de los propios Directores Ejecutivos, cuando no hayan sido fijadas
7 por la Junta General de Accionistas; siendo facultad del Presidente
8 Director Ejecutivo, la de negociar y fijar la remuneración del
9 Presidente, Vicepresidente, Gerente General, Gerente
10 Administrativo, Gerente Comercial, Gerente Financiero, Gerente de
11 Operaciones, Gerente de Recursos Humanos, teniendo también
12 facultad de fijar la remuneración de cualquier otro funcionario o
13 empleado de la compañía, d) Solicitar a la Junta General de
14 Accionistas la atención, análisis y decisión sobre todos aquellos
15 temas que considere que requieran su aprobación o conocimiento. e)
16 Designar, remover, suspender, conceder licencias, autorizar
17 subrogaciones de funciones, amonestar, observar y sancionar,
18 liquidar al Gerente Administrativo, Gerente Comercial, Gerente
19 Financiero, Gerente de Operaciones, Gerente de Recursos Humanos,
20 Jefes Departamentales, y empleados, procurando coordinación con
21 la Gerencia General de la compañía. f) Dirigir las políticas
22 económicas, financieras, administrativas, comerciales, laborales, de
23 relaciones públicas de la empresa, procurando coordinación con la
24 Gerencia General. g) Atender las consultas y consideraciones que
25 plantee el Directorio, el Presidente, Vicepresidente y Gerente
26 General de la compañía. h) Aprobar el borrador del balance anual o
27 semestral de la compañía, previo al conocimiento de la Junta
28 General de Accionistas. i) Convocar a Junta General de Accionistas,

DR. RODOLFO PEREZ PIMENTEL

Notario XVI del Cantón
Guayaquil

A. D. D. D.

*Dr. Rodolfo Pérez Pimentel
Notario Público Decimo Saco
del Cantón Guayaquil*

1 actuando el Presidente Director Ejecutivo como Presidente de la
2 Junta y procurando coordinar con el Gerente General. g) Autorizar al
3 Gerente General la emisión de poderes especiales o generales que
4 fueren necesarios. k) Autorizar al Gerente General la enajenación,
5 gravamen o limitaciones al uso o dominio de los bienes inmuebles
6 de la compañía, así como todos aquellos actos que se requiera su
7 aprobación de acuerdo a la Ley o los estatutos. L) En general
8 tendrán facultades amplias para conocer y resolver sobre todos los
9 asuntos de la empresa velando por el cumplimiento de la Ley,
10 objetivos sociales, económicos, entendiéndose que sus únicas
11 limitaciones serán las que se desprenden de estos estatutos, en
12 especial las que se puedan colegir de los literales anteriores, y
13 aquellas que son de exclusiva atención de la Junta General de
14 Accionistas y las que por Ley se impongan. **ARTÍCULO**
15 **DIECINUEVE.-** La representación legal, judicial y extrajudicial de
16 la compañía, la ejercerán individualmente el Gerente General y/o El
17 Presidente y/o el Vicepresidente. **ARTÍCULO VEINTE.-** En todo
18 lo no previsto respecto a facultades, atribuciones, deberes en este
19 Estatuto se estará a las disposiciones de la Ley de Compañías y sus
20 Reglamentos, así como a lo que resuelva la Junta General de
21 Accionistas o Directorio si fuere el caso.- **CLÁUSULA CUARTA.-**
22 **DECLARACIONES.-** El capital suscrito con que se constituye la
23 compañía es de **CIEN MIL DÓLARES DE LOS ESTADOS**
24 **UNIDOS DE AMÉRICA**, el que ha sido suscrito y pagado en un
25 veinticinco por ciento (25%) de la siguiente forma: la señora
26 **MÓNICA PAOLA ROLANDO ORTEGA**, de nacionalidad
27 ecuatoriana, suscribe veinticinco mil acciones ordinarias y
28 nominativas de un valor de un dólar de los Estados Unidos de



DR. RODOLFO PEREZ PIMENTEL
Notario XVI del Cantón
Guayaquil

1 América cada una y cancela el veinticinco por ciento de su valor en
2 numerario; y, el señor **REINHARD GIOVANNI STRUCK**, de
3 nacionalidad Alemana, suscribe setenta y cinco mil acciones
4 ordinarias y nominativas de un valor de un dólar de los Estados
5 Unidos de América cada una y cancela el veinticinco por ciento de
6 su valor en numerario. El pago en numerario de las acciones consta
7 en la papeleta de depósito de la cuenta de integración de capital de la
8 compañía, que se agregará como documento habilitante. El saldo del
9 capital suscrito será pagado de cualquiera de las formas previstas en
10 la Ley de Compañías dentro de dos años, contados desde la fecha de
11 suscripción de este instrumento en el Registro Mercantil. Queda
12 autorizado el Abogado Gustavo Sánchez Cárdenas para realizar
13 todas las gestiones y actos pertinentes para la perfecta constitución
14 de la compañía y demás actos relevantes, concernientes y necesarios
15 para el inicio de sus operaciones.- Usted señor Notario se servirá
16 agregar los documentos habilitantes y demás formalidades de estilo
17 para la plena validez de este instrumento. Firmado) Abogado
18 Gustavo Sánchez Cárdenas. Registro profesional número Nueve mil
19 ciento treinta y cinco.- Colegio de Abogados del Guayas.-(**HASTA**
20 **AQUÍ LA MINUTA.**)- Los comparecientes en sus calidades
21 aprueban el contenido de la minuta inserta la misma que queda
22 elevada a escritura pública para que surta sus efectos legales.- El
23 capital suscrito de la compañía anónima en formación es de Cien
24 Mil dólares de los Estados Unidos de América y el capital
25 autorizado es de Doscientos Mil dólares de los Estados Unidos de
26 América.- Queda agregado a mi registro formando parte integrante
27 de la presente, el certificado de Cuenta de Integración de Capital a
28 favor de la compañía en formación **SACO SHIPPING LINE S.A.**,



CERTIFICADO DE INTEGRACION DE CAPITAL
NUMERO.- 1537-4 MAYO 29 DEL 2008

Certificamos que hemos recibido de:

Reinhard Giovanni Struck.....\$ 18.750,00
Mónica Paola Rolando Ortega..... \$ 6.250,00

*******SON VEINTE Y CINCO MIL CON 00/100 DÓLARES*******

Que depositan en una cuenta de integración de capital, que se ha abierto en este Banco, a nombre de la Compañía que se denominará:

“SACO SHIPPING LINE S. A “

El valor correspondiente a este certificado, será puesto en una cuenta a disposición de la nueva Compañía tan pronto sea constituida, para lo cual deberán presentar al Banco la respectiva documentación que comprende: Estatutos y nombramientos inscritos, y un certificado de la Superintendencia de Compañías, indicando que el trámite de constitución ha quedado debidamente concluido.

En caso de que no llegare a realizarse la constitución de la Compañía, y desistieren de este propósito, las personas que han recibido este certificado tendrán derecho a que se les integre el valor entregado por cada una de ellas, previa presentación del certificado original, y la autorización otorgada al efecto por la Superintendencia de Compañías.

BANCO TERRITORIAL


FIRMA AUTORIZADA



As. Banco

*Dr. Rodolfo Pérez Cordero
Notario Público Decimo
del Canton Guayaquil*



REPUBLICA DEL ECUADOR
SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑIAS
ABSOLUCION DE DENOMINACIONES
OFICINA:GUAYAQUIL

NÚMERO DE TRÁMITE: 7190831
TIPO DE TRÁMITE: CONSTITUCION
SEÑOR: SANCHEZ CARDENAS GUSTAVO GIOVANNI
FECHA DE RESERVACIÓN: 14/05/2008 11:16:54 AM

PRESENTE:

A FIN DE ATENDER SU PETICION PREVIA REVISION DE NUESTROS ARCHIVOS LE INFORMO QUE SU CONSULTA PARA RESERVA DE NOMBRE DE COMPAÑIA HA TENIDO EL SIGUIENTE RESULTADO:

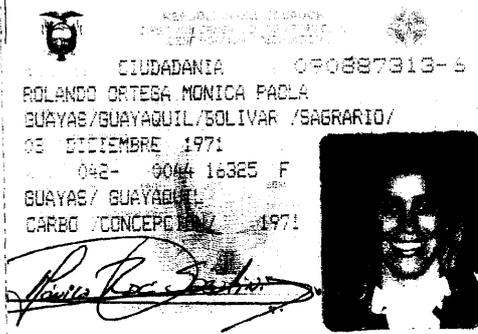
1.- SACO SHIPPING LINE S.A.
APROBADO

ESTA RESERVA DE DENOMINACION SE ELIMINARA EL: 13/06/2008

A PARTIR DEL 24/07/2006 DE ACUERDO A RESOLUCION JURIDICA NO. 06-Q-IJ-002 DE FECHA 24/07/2006 LA RESERVA DE DENOMINACION TENDRA UNA DURACION DE 30 DIAS

PARTICULAR QUE COMUNICO A USTED PARA LOS FINES CONSIGUIENTES.

SR. EDISON BECERRA HERRERA
DELEGADO DEL SECRETARIO GENERAL



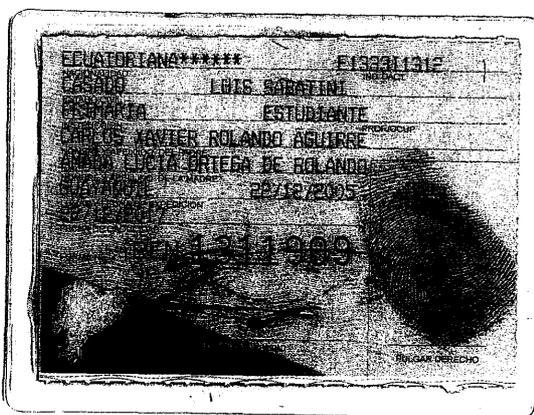
M. Duce

Dr. Duce
 Dr. Rodolfo Pérez Pimentel
 Notario Público Decano
 del Canton Bucarueque

CIUDADANO (A):

Usted ha ejercido su derecho
 y cumplió su obligación de sufragar
 en la elección de representantes a la
 Asamblea Constituyente
 30 de septiembre de 2007

ESTE CERTIFICADO SIRVE PARA TODOS
 LOS TRAMITES PUBLICOS Y PRIVADOS



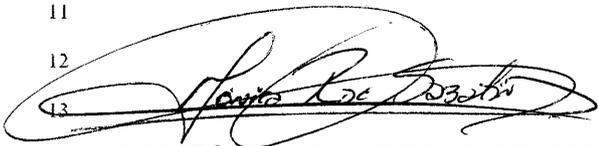
DR. RODOLFO PEREZ PIMENTEL
Notario XVI del Cantón
Guayaquil

1 cuyos tenores se acompañarán en cada uno de los testimonios que de
2 esta se dieren. Leída que fue íntegramente por mí, el Notario, a los
3 intervinientes, éstos la aprueban, se afirman y ratifican en todas sus
4 partes y para constancia firman en unidad de acto conmigo de todo
5 lo cual **DOY FE.**-

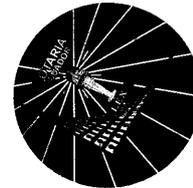
6
7
8

9 **REINHARD GIOVANNI STRUCK**
10 **Pasaporte No. A1137538**

Re. Struck

11
12
13 

14 **MONICA PAOLA ROLANDO ORTEGA**
15 **C. C. No. 0908873136**



16
17
18

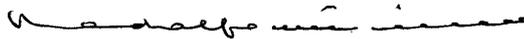


19 **DOCTOR RODOLFO PEREZ PIMENTEL**

20 **NOTARIO XVI ** GUAYAQUIL**

21
22
23

24 Se otorgo ante mi, en fe de ello confiero este Cuarto
25 Testimonio, que rubrico, firmo y sello, en la ciudad
26 de Guayaquil, hoy 29 de Mayo del 2008.-Lo
27 Certifico.-

28 

nueva matriz Saco

Dr. Rodolfo Pérez Pimentel
Notario Público Décimo Sexto
del Cantón Guayaquil

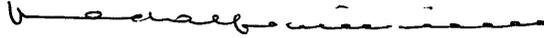


vi. Pimentel
Dr. Rodolfo Pérez Pimentel
Notario Público Décimo Sexto
del Cantón Guayaquil

DR. RODOLFO PÉREZ PIMENTEL
Notario Décimo Sexto del Cantón
Guayaquil

RAZON: En cumplimiento con lo que dispone el Artículo SEGUNDO, tomo nota de la Resolución No. 08 -G- DIC 0004143 dictado por la Ab. Maria Anapha Jiménez Torres, Intendente de Compañías de Guayaquil Encargada, el 08 de Julio del 2008, se tomó nota de la Aprobación que contiene dicha resolución, al margen de la escritura de Constitución de la compañía SACO SHIPPING LINE S.A., celebrada el 29 de Mayo del 2008, referida en el presente testimonio.- LO CERTIFICA.- EL NOTARIO

Guayaquil, 09 de Julio del 2008.-



Dr. Rodolfo Pérez Pimentel
Notario Público Décimo Sexto
del Cantón Guayaquil





NUMERO DE REPERTORIO: 35.426
FECHA DE REPERTORIO: 09/jul/2008
HORA DE REPERTORIO: 11:10

LA REGISTRADORA MERCANTIL DEL CANTON GUAYAQUIL
1-. **Certifica:** que con fecha nueve de Julio del dos mil ocho en cumplimiento de lo ordenado en la Resolución N° 08.G.DIC.0004143, de la Superintendencia de Compañías de Guayaquil, dictada por el **Intendente de Compañía de Guayaquil Encargada, Ab. Maria Anapha Jiménez Torres**, el 8 de julio del 2008, queda inscrita la presente escritura pública junto con la resolución antes mencionada, la misma que contiene la **Constitución** de la compañía denominada: **SACO SHIPPING LINE S.A.**, de fojas 80.120 a 80.140, Registro Mercantil número 14.187.

ORDEN: 35426



S

REVISADO POR:



AB. ZOILA CEDEÑO CELLAN
REGISTRO MERCANTIL
DEL CANTON GUAYAQUIL
DELEGADA



Superintendencia
de Compañías

OFICIO No. SC.SG 2008. 0014384

Guayaquil, 18 JUL 2008

Señor Gerente
BANCO TERRITORIAL
Ciudad

Señor Gerente:

Cúmpleme comunicar a usted que la compañía **SACO SHIPPING LINE S. A.**, ha concluido los trámites legales previos a su funcionamiento.

En tal virtud puede el Banco de su Gerencia entregar los valores depositados en la "Cuenta de Integración de Capital" de esa compañía a los administradores de la misma.

Atentamente,

AB. MIGUEL MARTINEZ DAVALOS
**SECRETARIO GENERAL DE LA INTENDENCIA
DE COMPAÑÍAS DE GUAYAQUIL**

Cristina.-
